



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**ACTA  
SESIÓN N° 17,  
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenas noches compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos y todas bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 17, Extraordinaria de este 11 Consejo Distrital Electoral de Matamoros, Tam.; convocada para las 20:00 horas, del día 10 de agosto de 2022, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RIN-10/2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

<b>C. ÉDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>C. SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCÍA SECRETARIA</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>	
C. CLAUDIA LUCÍA TREVIÑO BEJARANO	PRESENTE
C. HEBERT BARUCH ALONSO MEDINA	PRESENTE
C. DILIA MAGDALENA RIVERA ÁVILA	PRESENTE
C. CARLOS MANUEL AZUARA JUÁREZ	AUSENTE DE MOMENTO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>C. JUAN SEGOVIANO PEREZ</b> <b>Representante Propietario del Partido Acción Nacional</b>	PRESENTE
<b>C. ROMAN GARCIA GARZA</b> <b>Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional</b>	AUSENTE DE MOMENTO
<b>C. VICTOR HUGO CEPEDA VILLARREAL</b> <b>Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática</b>	AUSENTE DE MOMENTO
<b>C. DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ LARA</b> <b>Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México</b>	PRESENTE
<b>C. JUAN CARLOS GONZALEZ ZUÑIGA</b> <b>Representante Propietario del Partido del Trabajo</b>	PRESENTE
<b>C. JESUS ANDRES VILLEGAS ALVAREZ</b> <b>Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano</b>	AUSENTE DE MOMENTO
<b>C. LILIANA MENA RIVERA</b> <b>Representante Propietario del Partido MORENA</b>	PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 4 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral de Tamaulipas con Cabecera en Matamoros, Tamaulipas por el cual se Modifica el Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída en el expediente TE-RIN-10/2022, dentro del Proceso Electoral 2021-2022.

**EL PRESIDENTE:** Gracias Secretaria, le solicito por favor continúe con el desahogo de la sesión.

**LA SECRETARIA:** Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del mismo, perdón, de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**EL PRESIDENTE:** De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

**LA SECRETARIA:** Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 4 votos a favor la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

**EL PRESIDENTE:** Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaría, continúe con el Orden del Día relativo.

**LA SECRETARIA:** Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral de Tamaulipas con Cabecera en Matamoros, Tamaulipas por el cual se Modifica el Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída en el expediente TE-RIN-10/2022, dentro del Proceso Electoral 2021-2022.

**EL PRESIDENTE:** Le agradezco Secretaria; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

**LA SECRETARIA:** Desde luego Consejero Presidente.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Cómputo Distrital de la elección de la Gobernatura del Estado de Tamaulipas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos del considerando XX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se emite el Acta del Cómputo Distrital de la Elección para la Gobernatura del Consejo Distrital 11 Matamoros, derivada del nuevo cómputo distrital ordenado por la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital, notifique a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la aprobación del presente Acuerdo y remite las constancias del debido cumplimiento de la sentencia, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Muchas gracias; **así mismo y previo a dar continuidad a la presente sesión me permito señalar que se realiza un agregado al Proyecto de Acuerdo en el Considerando Tercero mediante el cual se señala que de la resolución emitida por el citado Órgano Jurisdiccional, la cual de acuerdo al texto establecido en la Jurisprudencia 5/2002[1] de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe ser considerada como una unidad, estableciéndose en la parte considerativa del fallo, que este Consejo Electoral es a quien se atribuye el acto reclamado; y, el que cuenta con las atribuciones legales para efectuar el Cómputo Distrital de conformidad con lo previsto en la norma normatividad electoral local vigente; dicho lo anterior se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.**

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

**LA SECRETARIA:** Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS POR EL**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**CUAL SE MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TE-RIN-10/2022, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.**

**GLOSARIO**

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constancia Individual	Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para elegir a la gubernatura del Estado de Tamaulipas.
2. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a fin de realizar la renovación del Poder Ejecutivo del Estado.
4. El 8 de junio de 2022, este Consejo Distrital celebró la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado, correspondiente al 11 Distrito Electoral Local, consignándose los resultados de la elección en el acta de cómputo correspondiente.
5. El 11 de junio de 2022 el Consejo General del IETAM declaró la validez de la elección y confirmó la elegibilidad del candidato electo y en consecuencia expidió la constancia de mayoría al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
6. El 12 de junio de 2022, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario ante este Consejo Distrital se inconformó con el resultado plasmado en el Acta de cómputo Distrital.
7. En fecha 13 de junio de 2022, la Secretaría de este Consejo Distrital, dio trámite al medio de impugnación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el cual estuvo publicitado en estrados del Consejo hasta el día 17 de junio de 2022.
8. El propio 17 de junio de 2022, la Secretaría del Consejo Distrital remitió al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, las constancias de trámite del medio de impugnación, así como el informe circunstanciado de la presidencia del Consejo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

9. El 18 de junio de 2022, la Presidencia del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **TE-RIN-10/2022**; asimismo, instruyó turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, siendo recepcionado el 22 de junio de 2022.
10. El 6 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral dictó la sentencia recaída dentro del expediente **TE-RIN-10/2022**, en la cual se resuelve lo siguiente:  
  
*“ a) declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 620 E2 C2; y, b) ordena la modificación de los resultados consignados en 1 el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, correspondiente al 11 Consejo Distrital con cabecera en Matamoros, Tamaulipas”*
11. El 8 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral a través del oficio No. TE-ACT/353/2022 notificó al Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, la Sentencia dictada expediente TE-RIN-10/2022.
12. En esa propia fecha, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, mediante oficio SE/3013/2022, notificó a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros la sentencia recaída en el expediente **TE-RIN-10/2022** a efecto de que, a la brevedad, se realicen las acciones establecidas en el citado fallo, inherentes a la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital.

## **CONSIDERANDOS**

### **ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

9. El 18 de junio de 2022, la Presidencia del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **TE-RIN-10/2022**; asimismo, instruyó turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, siendo recepcionado el 22 de junio de 2022.
10. El 6 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral dictó la sentencia recaída dentro del expediente **TE-RIN-10/2022**, en la cual se resuelve lo siguiente:
- “ a) declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 620 E2 C2; y, b) ordena la modificación de los resultados consignados en 1 el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, correspondiente al 11 Consejo Distrital con cabecera en Matamoros, Tamaulipas”***
11. El 8 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral a través del oficio No. TE-ACT/353/2022 notificó al Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, la Sentencia dictada expediente TE-RIN-10/2022.
12. En esa propia fecha, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, mediante oficio SE/3013/2022, notificó a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros la sentencia recaída en el expediente **TE-RIN-10/2022** a efecto de que, a la brevedad, se realicen las acciones establecidas en el citado fallo, inherentes a la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital.

## **CONSIDERANDOS**

### **ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**11 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE**  
**MATAMOROS, TAM.**

determine 9 dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- VI.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- IX.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- X.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

- XIV.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, tiene entre otras la atribución de designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XV.** Por su parte el artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley Electoral Local demás disposiciones relativas.
- XVI.** Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo Distrital se integre de la siguiente forma: I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XVII.** De igual forma, en el artículo 148, fracción VII de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales tienen entre otras la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE**  
**MATAMOROS, TAM.**

Es por ello que, de conformidad con el Antecedente 4 del presente, este Consejo Distrital, en fecha 8 de junio de 2022, llevó a cabo la Sesión del cómputo distrital de la elección para la Gubernatura del Estado, correspondiente a la demarcación territorial que comprende el distrito electoral local 11, consignando en el Acta de Cómputo Distrital los resultados como a continuación se muestra:

**RECOMPOSICIÓN DE LOS CÓMPUTOS**

Pegue aquí la etiqueta con el código QR

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS  
 CONSEJO DISTRITAL: MATAMOROS

EN: MATAMOROS

El día 08 de junio de 2022, en el Consejo Electoral, se llevó a cabo la Sesión de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura del Estado, correspondiente a la demarcación territorial que comprende el distrito electoral local 11, consignando en el Acta de Cómputo Distrital los resultados como a continuación se muestra:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

4

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

OPCIÓN ELECTORAL	VOTOS	POR CIENTO
OPCIÓN 01	34,234	34.234
OPCIÓN 02	1,506	1.506
OPCIÓN 03	823	0.823
OPCIÓN 04	32,423	32.423
OPCIÓN 05	5,946	5.946
OPCIÓN 06	362	0.362
OPCIÓN 07	150	0.150
OPCIÓN 08	42	0.042
OPCIÓN 09	2	0.002
OPCIÓN 10	22	0.022
OPCIÓN 11	1,124	1.124
<b>TOTAL</b>	<b>99,802</b>	<b>99.802</b>

**VOTACIÓN FINAL, DELEGADA POR LEY A CANDIDATOS**

OPCIÓN ELECTORAL	VOTOS	POR CIENTO
OPCIÓN 01	34,234	34.234
OPCIÓN 02	30,302	30.302
OPCIÓN 03	1,842	1.842
OPCIÓN 04	30	0.030
OPCIÓN 05	1,402	1.402

**CONSEJO DISTRITAL**

**CONSEJO PRESIDENCIAL**

OPCIÓN ELECTORAL	PRESENTE	AUSENTE
OPCIÓN 01	✓	
OPCIÓN 02	✓	
OPCIÓN 03	✓	
OPCIÓN 04	✓	
OPCIÓN 05	✓	

**CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL**

OPCIÓN ELECTORAL	PRESENTE	AUSENTE
OPCIÓN 01	✓	
OPCIÓN 02	✓	
OPCIÓN 03	✓	
OPCIÓN 04	✓	
OPCIÓN 05	✓	

**DELEGADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

OPCIÓN ELECTORAL	PRESENTE	AUSENTE
OPCIÓN 01	✓	
OPCIÓN 02	✓	
OPCIÓN 03	✓	
OPCIÓN 04	✓	
OPCIÓN 05	✓	
OPCIÓN 06	✓	
OPCIÓN 07	✓	
OPCIÓN 08	✓	
OPCIÓN 09	✓	
OPCIÓN 10	✓	
OPCIÓN 11	✓	

**XVIII.** Ahora bien, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó la sentencia de seis de agosto de dos mil veintidós dentro del expediente **TE-RIN-10/2022**, en la cual en el último párrafo del sub apartado 9.3.1. Recomposición del cómputo distrital del Apartado 9.3. Efectos, se estableció lo siguiente:

*“En razón de lo anterior, este Tribunal Electoral estima que lo procedente es efectuar la recomposición del cómputo distrital, por lo que se ordena a la autoridad electoral, realizar de nueva cuenta el*





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

*cómputo distrital, debiendo restar a los resultados de la votación consignados en el Acta de Cómputo Distrital impugnada, los votos obtenidos en la casilla 620 E2 C2 (279 votos), misma que se reproduce en el cuadro siguiente:*

PARTIDO	Votacion de la casilla 620 E2 C2
	86
	11
	0
	157
	14
	2
	1
	0
	0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	0
VOTOS NULOS	8
Total	279

**XIX.** Asimismo, en el Apartado 10. Resolutivos, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

**“SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en la **casilla 620 E2 C2**, en los términos y por las razones expuestas en el numeral **9.1.2** de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del IETAM la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

*la Gubernatura de Tamaulipas, correspondiente al 11 distrito electoral local con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, por los motivos y términos expuestos en el numeral 9.1.2 y 9.3 de la presente sentencia.”*

Cabe mencionar, que si bien es cierto el Tribunal Electoral ordenó al Consejo General del IETAM, realizar la modificación de los resultados en el Acta de Cómputo del Distrito 11 Matamoros; del análisis jurídico de la sentencia, así como de la normatividad electoral vigente, se desprende que corresponde al Consejo Distrital, como autoridad responsable de la emisión del Acta del Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura del Estado, dentro de la demarcación territorial de este distrito, la atribución de emitir o realizar los ajustes a los resultados derivados de la anulación de la votación en casilla como es el caso concreto que nos ocupa, ya que los actores políticos involucrados en el cómputo distrital, y quienes en su momento hicieron valer los medios impugnativos, pueden estar presentes en el acto, abonando al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, por lo cual se considera necesario y pertinente que la adecuación se realice en el seno del Consejo que expidió los resultados consagrados en el Acta del Cómputo Distrital; pues además, como puede apreciarse en el contenido de la resolución emitida por el citado Órgano Jurisdiccional, la cual de acuerdo al texto establecido en la Jurisprudencia 5/2002<sup>1</sup> de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe ser considerada como una unidad, estableciéndose en la parte considerativa del fallo, que este Consejo Electoral es a quien se atribuye el acto reclamado; y, el que cuenta con las atribuciones legales para efectuar el Cómputo Distrital de conformidad con lo previsto en la normatividad electoral local vigente.

- XX.** Por lo que, en acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Electoral este Consejo Distrital, procede a realizar de nueva cuenta el cómputo distrital, restando los resultados de la votación que se obtuvo en la casilla anulada 620 E2 C2, señalados en el considerando que antecede, la cual fue objeto de un recuento por las causales previstas en la ley; y derivado de la cual se generó la respectiva Constancia individual, a los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital..

---

<sup>1</sup> FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

Previo a realizar la modificación, cabe mencionar que en la sentencia de Tribunal Electoral, recaída en el expediente **TE-RIN-10/2022**, solo se hizo referencia a los resultados consignados en la Constancia Individual siendo necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Derivado del recuento de votos en la casilla 620 E2 C2, en el ejercicio de los derechos de las representaciones partidistas ante los puntos de recuento, se solicitó la reserva de un voto, el cual fue deliberado en el pleno de este Consejo Distrital, mismo que fue asignado al Partido Acción Nacional, debiendo ser considerado dentro de la votación obtenida en la citada casilla, tal como quedó registrado en el acta circunstanciada de votos reservados.
2. Es por ello que, para dar cabal cumplimiento a lo mandado por la Autoridad Jurisdiccional y proceder así a la anulación de los resultados obtenidos en la Casilla 620 E2 C2, es menester considerar además el resultado de los votos reservados pertenecientes a esa casilla. En tal sentido, el resultado de la votación en la casilla fue el siguiente:

Casilla 620 E2 C2	PAN	PRI	PRD	CANDIDATU RA COMÚN	M.C	PAN- PRI- PRD	PAN- PRI	PAN- PRD	PRI - PRD	No registrados	Nulos	Total
C.I	86	11	0	157	14	2	1	0	0	0	8	279
V.R	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	87	11	0	157	14	2	1	0	0	0	8	280

C.I = Constancia Individual

V.R = Votos Reservados

Con lo anterior, se concluye que el resultado total de la votación obtenida en la casilla **620 E2 C2** fue de **280 votos**, los cuales serán restados de la votación total consignada en Acta de Cómputo Distrital a que se hace referencia en el considerando **XVII**, resultando como nuevo cómputo distrital el siguiente:

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

## TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO












**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE**  
**MATAMOROS, TAM.**

Partido, Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
	CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	14,247
	UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE	1,737
	CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	471
	TREINTA MIL OCHOCIENTOS UNO	30,801
	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO	1,834
	TRESCIENTOS CINCUENTA	350
	CIENTO NOVENTA Y CINCO	195
	CUARENTA Y NUEVE	49
	CINCO	5
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VEINTE	20
VOTOS NULOS	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO	1,398
<b>TOTAL</b>	<b>CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE</b>	<b>51,107</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS**


Partido o Candidato/a	(con letra)	(con número)
	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE	14,487
	UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	1,954
	SEISCIENTOS TRECE	613
	TREINTA MIL OCHOCIENTOS UNO	30,801
	MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CUATRO	1,834
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VEINTE	20
VOTOS NULOS	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO	1,398
VOTACIÓN FINAL	CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE	51,107

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE**  
**MATAMOROS, TAM.**

Partido Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
	DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO	17,054
	TREINTA MIL OCHOCIENTOS UNO	30,801
	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO	1,834
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VEINTE	20
VOTOS NULOS	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO	1,398

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 35, fracciones I y II, 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo, y base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), numeral 6 y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r), 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 11, 91, incisos d) y e), 94, numeral 1; 7, fracción II, 8, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y B, y base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 101, fracción I, 110, fracción VII, 143, 144, 148, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como el acatamiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al expediente **TE-RIN-10/2022** se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Cómputo Distrital de la elección para Gobernatura del Estado de Tamaulipas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos del considerando XX del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**SEGUNDO.** Se emite el Acta del Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura del Consejo Distrital 11 Matamoros, derivada del nuevo cómputo distrital ordenado por la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital, notifique a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la aprobación del presente Acuerdo y remite las constancias del debido cumplimiento de la sentencia, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo, para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, una vez aprobado, se les va a circular el Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura para la firma respectiva, y posteriormente se hará entrega de un tanto original a las representaciones partidistas presentes. Sea tan amable de circular las actas, Secretaria.

*(Se procede a firmar las actas de cómputo distrital)*

EL PRESIDENTE: ¿Todos tienen a la mano su pluma?

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que siendo las 20 horas con 15 minutos ingresa a este Pleno el Consejero Carlos Manuel Azuara Juárez.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria.

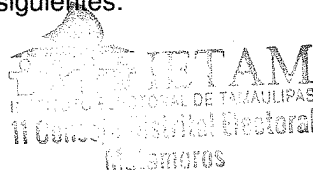
LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que siendo las 20 horas con 18 minutos ingresa a este Pleno el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Jesús Andrés Villegas Álvarez.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria.

LA SECRETARIA: Continuamos...

LA SECRETARIA: Le informo, les informo que se encuentran todas y cada una de los tantos originales debidamente firmados por los presentes, por lo que se procederá a realizar la entrega, haciendo constar dicho acto en esta Sesión.

LA SECRETARIA: Se hace entrega del Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura a las representaciones partidistas siguientes:





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE  
MATAMOROS, TAM.**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, C. JUAN SEGOVIANO PEREZ, Representante Propietario.

REPRESENTANTE PROPIETARIO PAN, C. JUAN SEGOVIANO PEREZ: ¿Paso?

LA SECRETARIA: Ahorita, yo paso a su lugar.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, C. DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ LARA, Representante Propietario.

**PARTIDO DEL TRABAJO**, C. JUAN CARLOS GONZALEZ ZUÑIGA, Representante Propietario.

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, C. JESUS ANDRES VILLEGAS ALVAREZ, Representante Propietario.

**PARTIDO MORENA**, a la C. LILIANA MENA RIVERA, Representante Propietario.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secre Secretaria, una vez hecho lo anterior, le solicito sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del Día de la presente Sesión No. 17, Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 20:29 horas de este 10 de agosto de 2022, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAM.; EN SESIÓN No. 18, ORDINARIA DE FECHA DE 20 DE AGOSTO DE 2022, C. EDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS, CLAUDIA LUCIA TREVIÑO BEJARANO, HÉBERT BARUCH ALONSO MEDINA, DILIA MAGDALENA RIVERA ÁVILA Y CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. EDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA C. SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCÍA, SECRETARIA TECNICA DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS. DOY FE. -----

C. ÉDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS  
CONSEJERO PRESIDENTE

C. SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCIA  
SECRETARIA TECNICA